



Cd. de México, a 3 de noviembre de 2023

Asunto: Solicitud 330020323001892

En la Ciudad de México a 3 de noviembre de 2023, vistos para resolver por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública, con el folio al rubro citado y.-----

RESULTANDO

- I. Que con fecha 5 de octubre de 2023, fue recibida por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Migración (INM), la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con el folio **330020323001892**.-----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior la requirente señala: **“En la respuesta con folio 330020323001430 de esta misma dependencia se informa de diversos vuelos de retorno asistido desde San Luis Potosí hasta Guatemala en los años 2021, 2022 y 2023. Solicito conocer el lugar exacto desde el que partió el avión (nombre del aeropuerto o aeródromo). Matrícula del avión. Cuántos funcionarios del INM viajaban al interior del avión y su identidad. En el caso de los menores, solicito copia simple en versión pública del plan de restitución de derechos que explica el retorno asistido de cada uno de ellos y la identidad del funcionario que lo firma. Solicito conocer desde dónde fueron trasladados cada uno de los migrantes que viajaron en el avión y dónde habían sido rescatados.”(Sic)-----**
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.-----**
- IV. Que señala como otros datos para facilitar su localización: **No señaló nada.-----**
- V. Que conforme al procedimiento, la Unidad de Transparencia en fecha 5 de octubre de 2023, remitió la solicitud de referencia mediante el Sistema de Atención a Solicitudes de Información (SASI), al enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM responsable para atender dicho planteamiento.-----
- VI. Que en respuesta, la Dirección General de Control y Verificación Migratoria hizo llegar a la Unidad de Transparencia escrito de fecha 3 de noviembre del año en curso, quien lo puso a disposición de este Comité de Transparencia y en el que se expresa en relación a lo solicitado por el promovente, mismos que se analizará en los siguientes:-----

Handwritten mark

Handwritten mark





CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----
- II. Que del análisis efectuado a la Solicitud de Acceso a la Información precisada en los Resultandos del I al IV, y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Transparencia para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el Resultado V, se desprende que actualmente la Unidad Administrativa, se encuentran realizando la búsqueda de la información.-----
- III. Derivado de lo anterior, éste Comité conforme a sus atribuciones conferidas en la LFTAIP, en específico el señalado en el artículo 65 fracción II, considera procedente **CONFIRMAR** la ampliación del plazo de respuesta de **10 días**.-----

Lo anterior de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece: -----

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: -----

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;..." (Sic)-----

Handwritten signature

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del INM, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II y III de este proveído, se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta de **10 días**.-----

TERCERO.- Ordénese a la Unidad de Transparencia, para que proceda en términos de los artículos 61 fracción V de la LFTAIP a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **330020323001892**, la presente.-----

Handwritten signature

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----

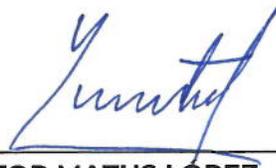




Miembros del Comité de Transparencia del
Instituto Nacional de Migración



Elizabeth Picazo Cuahtencos
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia



NÉSTOR MATUS LOPEZ
Suplente de la Coordinadora de
Archivos



EPC/zrp







GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INM

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA
DIRECCIÓN DE ESTACIONES MIGRATORIAS**

Cd. de México, a 03 de noviembre de 2023

ASUNTO: Solicitud de prórroga

Lic. Elizabeth Picazo Cuauhtencos
Directora de Atención a los Usuarios
y Acceso a la Información
Presente

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información con número **330020323001892**, recibida a través del Sistema de Atención a Solicitudes de Información (SASI), en la que se pide apoyo para brindar respuesta al requerimiento señalado a continuación

Descripción

En la respuesta con folio 330020323001430 de esta misma dependencia se informa de diversos vuelos de retorno asistido desde San Luis Potosí hasta Guatemala en los años 2021, 2022 y 2023. Solicito conocer el lugar exacto desde el que partió el avión (nombre del aeropuerto o aeródromo). Matrícula del avión. Cuántos funcionarios del INM viajaban al interior del avión y su identidad. En el caso de los menores, solicito copia simple en versión pública del plan de restitución de derechos que explica el retorno asistido de cada uno de ellos y la identidad del funcionario que lo firma. Solicito conocer desde dónde fueron trasladados cada uno de los migrantes que viajaron en el avión y dónde habían sido rescatados.

Al respecto me permito informar a usted que en relación a lo requerido en la solicitud, esta Dirección de Estaciones Migratorias, con el fin de cumplir con lo determinado y estar en condiciones de responder en tiempo y forma la información del petionario, se solicita proporcionar una prórroga, de acuerdo al artículo 135 segundo párrafo de la LFTAIP.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y le mando un cordial saludo.

Atentamente

Subdirectora de Estaciones Migratorias Regionales

Hornero No. 1832, Col. Los Morales Polanco, C.P. 0510, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel: (55) 53872400 www.gob.mx/inm



2023
Francisco VILA

